



Análisis de la sentencia del TS sobre la no obligatoriedad de control de las empresas de las horas de sus trabajadores

Por Silvia Crespo. Socia de Gros Monserrat Abogados

El Pleno de la Sala del **Tribunal Supremo**, mediante sentencia dictada en fecha **23-03-2017**, ha **casado y anulado** la sentencia de la **Audiencia Nacional**, de fecha 4 de Diciembre de 2015 (“**Caso Bankia**”); y ha declarado, en contra del criterio que había establecido la Audiencia Nacional, que del tenor literal del art. 35.5 del Estatuto de los Trabajadores (RDL 2/2015) **únicamente se deriva la obligación empresarial de llevar un registro diario de las horas extraordinarias realizadas** y comunicar a los trabajadores con la misma periodicidad con la que se abona la nómina (habitualmente de forma mensual) el número de horas extras realizadas (comunicación que también se deberá hacer a la representación legal de los trabajadores). **Es decir contradice el criterio de la Audiencia Nacional que entendía exigible la obligación de registro diario de jornadas con independencia de que se realizaran horas extraordinarias o no.**

El TS entiende que si la ...